



RESOLUCION N° 0446
LANUS, 14 JUL 2017

VISTO

El expediente A/913255/17 iniciado por la Sra. ARGUL ALDANA MARIA mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** sito en la calle TTE. **GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2889 de este partido**, tal como se establece en el certificado catastral obrante a Fs.6 y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 13 de Junio de 2017 obrante a fs. 8 del cual se desprende que el rubro a explotar **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** se encuadra a la **ZONIFICACION** establecida en el artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01 respectivamente, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determíñese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **ARGUL ALDANA MARIA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS Y SALON DE FIESTAS INFANTILES** ubicado en **TTE. GRAL. JUAN DOMINGO PERON 2889 de este partido**, de acuerdo a lo prescripto en el **artículo 5º de la Ordenanza 10521/08 y 7º de la Ordenanza 9385/01** respectivamente.-

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de

las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se trate de la primera infracción. (Artículo 32 incs 1 y 2).-

3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la habilitación respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin. En un plazo de **SESENTA (60) DÍAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACIÓN DEL COMERCIO.**-

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

